

Bogotá, D.C.,
230

PETICION ANONIMA

**Asunto: Respuesta traslado derecho de petición Radicado SDHT No.1-2020-02166
Radicado DANE. No.20203130040922**

Cordial Saludo,

En atención al traslado realizado por la Subdirección Administrativa de la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá de la solicitud anónima en la que se manifiesta que se realizó un censo sin permiso del DANE y registro fílmico fotográfico al interior de cada uno de los apartamentos sin permiso del IDU, entre otros; me permito dar respuesta en el marco de las competencias de la entidad:

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE de acuerdo con la normatividad vigente¹, dentro de sus funciones se encarga de diseñar, planificar, dirigir y ejecutar las operaciones estadísticas que requiera el país para la planeación y toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y de los entes territoriales, entre las que se encuentran los Censos de Población y Vivienda en Colombia.

Es así como la entidad adelantó el Censo Nacional de Población y Vivienda, entre el 10 de enero y el 30 de octubre de 2018, el cual consistió en contar y caracterizar las personas residentes en Colombia, así como las viviendas y los hogares del territorio nacional. A través del Censo, el país obtiene datos de primera mano sobre el número de habitantes, su distribución en el territorio y sus condiciones de vida.

La información generada por el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 sobre características de la población como sexo, edad, pertenencia étnica, nivel cultural, situación económica; y sus respectivas condiciones de vida, como la conformación de los hogares, jefatura de hogar, tipos de vivienda, y el acceso a servicios públicos, se convierte en información esencial para el desarrollo del país, y se constituye en el principal insumo para determinar la evolución de las variables demográficas. Por ejemplo, el tamaño de los hogares, el índice de envejecimiento, el índice de juventud, los fenómenos migratorios, entre otros.

Así mismo, es necesario señalar lo definido en el Artículo 5 de la Ley 79 de 1993, en materia de reserva estadística, que rige el quehacer misional del DANE:

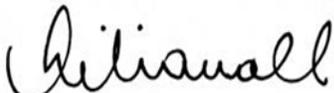
¹ Decreto 262 de 2004

"Las personas naturales o jurídicas, de cualquier orden o naturaleza, domiciliadas o residentes en el territorio nacional, están obligadas a suministrar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, los datos solicitados en el desarrollo de Censos y Encuestas. Los datos suministrados al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en el desarrollo de los censos y encuestas, no podrán darse a conocer al público ni a las entidades u organismos oficiales, ni a las autoridades públicas, sino únicamente en resúmenes numéricos, que no hagan posible deducir de ellos información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse para fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial o cualquier otro diferente del propiamente estadístico".

En ese sentido, la entidad no puede entregar información resultante de las operaciones estadísticas que realice (entre las que se encuentra el Censo de Población y Vivienda), a nivel individual.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, y teniendo en cuenta las características tanto de la denuncia como de las peticiones incluidas en la comunicación, estas no corresponden al marco institucional del DANE.

Cordialmente,



LILIANA ACEVEDO ARENAS

Directora Técnica de Censos y Demografía

Antecedente: Rad DANE No. 20203130040922

Proyectó: Ana Cecilia Olaya – Profesional Especializado GIT Censo y Estudios Especiales